 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3434

18 JUN 2026

Por la cual se retira del servicio a una docente de aula por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación de Nariño la función de resolver las novedades transitorias y definitivas, incluidas las causales de retiro del servicio, respecto del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos del departamento.

la docente de aula que a continuación se relaciona, perteneciente a la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones administrada por el Departamento de Nariño, se encuentra incurso en la causal legal de retiro del servicio por edad de retiro forzoso:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO BASE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
ELEUTERIA OBANDO CUERO	27257760	26 DE MAYO DE 1956	DOCENTE DE AULA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE SEDE 1/CIENCIAS SOCIALES	EL CHARCO (N)

La información consignada fue debidamente verificada con el documento de identificación y los soportes que reposan en la hoja de vida de la docente, así como con el registro actualizado en el Sistema de Información Humano.


Al efectuar dicha verificación, se constató que en el referido sistema figuraba inicialmente como fecha de nacimiento el 18 de abril de 1958; no obstante, una vez revisados la hoja de vida y el documento de identificación de la señora **ELEUTERIA OBANDO CUERO**, se confirmó que su fecha real de nacimiento corresponde al **26 de mayo de 1956**.

La inconsistencia advertida obedece a un error material de registro interno, ya ajustado por la Oficina de Nómina, el cual en modo alguno puede prevalecer sobre los documentos oficiales que acreditan la edad real de la servidora. En consecuencia, la causal legal de retiro se causó el **26 de mayo de 2026**, fecha en la cual la docente cumplió setenta (70) años de edad.

El inciso cuarto del artículo 125 de la Constitución Política establece que el retiro de los servidores públicos procede, entre otras causales, por aquellas previstas en la Constitución y la ley, de lo cual se deriva el deber de la administración de aplicar de manera objetiva y reglada las causales legales de retiro del servicio.

A su turno, el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 dispone que la edad máxima para el retiro del cargo de quienes desempeñen funciones públicas es de setenta (70) años, y que, una vez cumplida dicha edad, se causa el retiro inmediato del cargo, sin que en ningún caso pueda procederse a su reintegro. En el mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que el cumplimiento de los setenta (70) años constituye impedimento para el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones legales expresamente previstas, entre las cuales no se encuentra el cargo de docente de aula.

Sobre este particular, la Corte Constitucional, en Sentencia C-563 de 1997, precisó que el retiro del servicio al alcanzar la edad fijada por la ley constituye un instrumento legítimo orientado a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos públicos.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Si bien el presente acto se expide con posterioridad a la fecha de causación de la causal, en razón del tiempo que tomó la corrección del dato en el Sistema de Información Humano, dicha circunstancia no modifica en modo alguno la configuración legal de la causal, la cual operó de pleno derecho desde el 26 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º:** Retirar del servicio a la señora ELEUTERIA OBANDO CUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27257760, quien presta sus servicios como DOCENTE DE AULA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TAPAJE SEDE 1 / CIENCIAS SOCIALES, del municipio de El Charco (Nariño), por encontrarse incurso en la causal de retiro por edad de retiro forzoso, causada el 26 DE MAYO DE 2026.

**Parágrafo.** Se informa a la interesada que, para el trámite de prestaciones sociales y demás conceptos a que haya lugar, deberá presentar los requerimientos pertinentes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) y/o al correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co).

**ARTÍCULO 2.º.** Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para lo cual se remitirá la correspondiente citación al correo electrónico [eleuobando05@gmail.com](mailto:eleuobando05@gmail.com) y al número de celular 3218890199, registrados en el sistema Humano, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3.º:** Los docentes y directivos docentes que se retiren de la entidad deberán solicitar el examen médico de egreso en el enlace institucional dispuesto para tal fin; en caso de dificultad, podrán solicitarlo al correo [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), adjuntando la resolución de retiro.

**ARTÍCULO 4.º:** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Nómina, y a la oficina de Prestaciones Sociales para las actuaciones administrativas, prestacionales y de registro de su competencia.


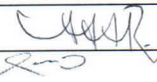

**ARTÍCULO 5.º:** La presente Resolución surte efectos a partir del 26 de mayo de 2026, fecha en la cual se configuró de pleno derecho la causal legal de retiro por edad de retiro forzoso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los ( \_\_\_\_\_ ) .

18 JUN 2026


**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera.		
Revisó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos.		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Proyectó: Edwar Timaná Patiño P.U. Recursos Humanos SED Nariño.		